



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

Expediente nº 6/2015

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En La Alberca (Murcia), a 15 de marzo de 2016

REUNIDOS:

De una parte D^a Juana Mulero Cánovas, Directora General de Innovación Agroalimentaria, P.S. (Orden de 15 de julio de 2015, BORM nº 167 de 22/07/2015), Directora del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, que actúa en uso de las atribuciones que le son otorgadas en el artículo 6.f) de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el I.M.I.D.A., y

De otra, D^a Itziar Pérez Lledó., con N.I.F. nº 21423209C, actuando en nombre y representación de la empresa **Iberdola Clientes, S.A.U.** con CIF **A95758389** y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de los Pinos, nº 7, 30009 MURCIA, según Poder otorgado ante el notario de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, nº de su PROTOCOLO 1655, de fecha 16/03/2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1º La Resolución de inicio del expediente de contratación relativo al **"SUMINISTRO ELÉCTRICO DE DIFERENTES CENTROS DEL IMIDA"**, fue dictada el 19 de noviembre de 2015.

2º El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

3º.- El informe de fiscalización previa del expediente por la Intervención Delegada del I.M.I.D.A. fue emitido el 4 de diciembre de 2015.

4º.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de 482.859,12 € de los que 399.057,12 € corresponden a la base de licitación y 83.802,00 € al IVA calculado con el tipo actualmente vigente del 21%, que se financiará, con cargo a la partida presupuestaria 58.00.00.542B.221.00 proyecto 34740, fueron adoptados por Resolución de 4 de diciembre de 2015.

5º La adjudicación del contrato y compromiso del gasto por importe total de **411.048,57 €**, de los que **339.709,56 €** corresponden al importe de la oferta y **71.339,01 €** al IVA calculado al 21%, a favor de la empresa **Iberdola Clientes, S.A.U.** con CIF **A95758389** fue acordada previa fiscalización de la Intervención Delegada por Resolución de 24 de febrero de 2016

Ambas partes acuerdan la celebración de este contrato, estableciendo las siguientes:



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

CLÁUSULAS:

Primera.- Iberdola Clientes, S.A.U., se compromete a realizar el suministro del Contrato Expediente nº 6/2015, "SUMINISTRO ELÉCTRICO DE DIFERENTES CENTROS DEL IMIDA".

Todo ello, según las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su propuesta, que tienen carácter contractual.

Segunda.- El precio estimado del contrato en función de los consumos indicados en el pliego de prescripciones técnicas, y aplicándole la parte regulada o tarifa de acceso es de 411.048,57 €, de los que 339.709,56 € corresponden al presupuesto neto y 71.339,01 € al IVA calculado al 21%, con una duración de dos años desde el 1 de abril de 2016 hasta el 31 de marzo de 2018. El precio final será el que resulte de aplicar los precios unitarios ofertados y adjudicados a los consumos reales demandados en cada periodo.

La distribución del importe en anualidades es la siguiente:

Importes en euros	Importe de adjudicación sin IVA	Importe total del contrato
Anualidad 2016	127.391,08	154.143,22
Anualidad 2017	169.854,78	205.524,28
Anualidad 2018	42.463,70	51.381,07
TOTAL	339.709,56	411.048,57

Las facturas se expedirán conforme a la normativa vigente, debidamente conformadas por el responsable del contrato, acompañadas de un certificado que acreditará su cumplimiento.

El plazo del abono se ajustará a los términos y condiciones que se establecen en el artículo 216 del TRLCSP.

El contratista adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas ante el registro administrativo correspondiente a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad competente. Deberá presentar factura electrónica conforme a lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, cuyos datos son los siguientes:

- OFICINA CONTABLE: A14003281 INTERVENCION GENERAL
- ÓRGANO GESTOR: A14003384 IMIDA.- INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO
- UNIDAD TRAMITADORA: A14003384 IMIDA.- INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

Tercera.- De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 1/2016 de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, el presente contrato podrá ser objeto de modificación cuando se proponga la reducción del volumen de obligaciones, o la ampliación del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

Cuarta.- Son causas de resolución del presente contrato las previstas en los artículos 223, 224 y 299 del TRLCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

Quinta.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Y para la debida constancia de todo lo acordado, el presente contrato se extiende por duplicado a un solo efecto, se firma por ambas partes en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el I.M.I.D.A.  Fdo.: Juana Mulero Cánovas	Por Iberdrola Clientes, S.A.U. 21  Fdo.: Itziar Pérez Lledó
--	--

